\* INGEMMET

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Lima, 1 6 ENE. 200

LE ANDRA DIAZ VALDIVIEZO FEDATARIO R.P. Nº 37-2008-INGEMMET/PCD INGEMMET





N° 011 -2009-INGEMMET/PCD

Lima, 1 5 ENE 2009

### CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios y servidores públicos que por motivos específicos del quehacer y funciones del servicio, están en la obligación de atender las solicitudes de entrevista de los usuarios mineros o cualquier otro visitante en aplicación del principio de inmediación;

Que, resulta necesario aprobar procedimientos y pautas que regulen la atención de los usuarios y visitantes en el local institucional y sus distintas sedes;

Que, es atribución de la Presidencia del Consejo Directivo dictar las políticas de desarrollo de la Institución, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Estando a la propuesta efectuada por la Secretaría General y de conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto Supremo No. 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2009-INGEMMET-PCD, que norma la atención de los usuarios y visitantes en las instalaciones de la Entidad, a cargo de los funcionarios y servidores públicos de los órganos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 002-2005-INACC/J aprobada por Resolución Jefatural N° 2965-2005-INACC/J.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Directiva en la página Web de la Institución.

PRESIDENCIA

VGEMM

Registrese y Comuniquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ

Presidente del Consejo Directivo INGEMMET

TRANSCRIPCIÓN: Direcciones y Oficinas Generales

\* INGEMMET

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Lima.

LORA DIAZ VALDINEZO

-2008-INGEMMET/PCD

29.01

DIRECTIVA Nº 001 -2009-INGEMMET-PCD

A DE PARTIE OF THE PARTY OF THE

ALEJANDRA DIAZ VALDIVILZO

## NORMAS QUE REGULAN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y VISITANTES EN LAS INSTALACIONES DEL INGEMMET

#### 1.- FINALIDAD

Brindar una adecuada y oportuna atención a los usuarios y visitantes, por parte de los funcionarios y servidores públicos de los órganos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

#### 2.- OBJETIVOS

- 2.1 Establecer pautas básicas para la adecuada atención a los usuarios mineros y visitantes de la Institución, a cargo de los funcionarios y servidores públicos de los órganos del INGEMMET.
- 2.2 Determinar los niveles de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos por la falta de atención oportuna de los usuarios mineros y visitantes.
- 2.3 Determinar los niveles de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos por el ingreso sin autorización de los usuarios mineros y visitantes a las instalaciones de la Institución.
- 2.4 Garantizar el desarrollo normal de las labores durante la atención a los usuarios mineros y visitantes.

# - ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos de los órganos del INGEMMET.

#### 4.- VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del día siguiente hábil de su aprobación.

### 5.- BASE LEGAL

- 5.1 Decreto Supremo Nº 008-2007-EM.
- 5.2 Decreto Supremo No. 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- 5.3 Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4 Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM y sus Reglamentos
- 5.5 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado por Decreto Supremo No. 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 072-2003-PCM







\* INGEMMET

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Lima

1 6 ENE. 2009

Julia | 6 EME 2008

ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL

6.- DISPOSICIONES GENERALES

ALEJANDRA DIAZ VALDIVIEZO FEDATARIO R.P. Nº 37-2008-INGEMMET/PCD

Los funcionarios y servidores públicos de los organos del INGEMMET que por motivos específicos del quehacer y funciones del servicio que prestan en la Institución, deban atender las solicitudes de entrevista de los usuarios o cualquier otro visitante, se ceñirán a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

### 7.- DEL PROCEDIMIENTO

- 7.1 La atención de los usuarios mineros o de cualquier otro visitante se realizará, previa autorización del funcionario responsable, en el Despacho de cada Director de Oficina o Dirección de Línea, o en la Sala de Atención al Público que se designe para tal fin, estando prohibido el ingreso del usuario minero en las oficinas donde los servidores públicos desarrollan las labores habituales.
- 7.2 Los Directores de Línea u Oficina, antes, durante y después del desarrollo de la entrevista, están prohibidos, bajo responsabilidad, de adelantar opinión con relación a un procedimiento en trámite.
- 7.3 Sólo los Directores de Línea u Oficina o en su defecto el Director de la Unidad de Personal, son responsables de la correspondiente autorización.
- 7.4 Mensualmente cada Director de Línea u Oficina y el Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, utilizando el Formato J-F-116 que forma parte de la presente directiva, deberán informar a la Secretaría General el número de usuarios mineros atendidos y las acciones tomadas como resultado de las entrevistas.
- 7.5 Adicionalmente, cada Director deberá velar por el registro oportuno de sus actividades oficiales en la Página Web de la Institución sección de Transparencia, donde consta la programación de atención de usuarios y visitas.
- 7.6 En la sede de la Av. de Las Artes, el personal de Seguridad deberá registrar a los visitantes que ingresen por la calle Crepi, en el formato correspondiente y remitirlo al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo el primer dia hábil de cada mes, para los efectos del informe establecido en el numeral 7.4
- 7.7 Respecto a los visitantes que ingresen a la sede de la Avenida Canadá, el personal de Mesa de Partes, quienes son los encargados de entregar los pases de visita, deberán realizar el registro en el formato correspondiente y remitirlo al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo el primer día hábil de cada mes, para los efectos del informe establecido en el numeral 7.4.; asimismo, deberán entregar una copia de conocimiento de dicho registro al personal de Seguridad.
- 7.8 Por excepción, los Directores de las Unidades dependientes de la Oficina de Administración, previa autorización de su Director, podrán atender a visitantes, cuando por la naturaleza de su función sea necesario. El Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, autorizará el ingreso de usuarios que soliciten su atención, que requieran lectura de expedientes, atención de los fedatarios u orientación y suscripción del servicio de Internet.







7.9 Para el caso de remates, la Dirección de Concesiones Mineras, remitirá anticipadamente al Dírector de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el cronograma de Actos de Remate programados para cada mes, para su debida atención.

### 8.- DE LAS SANCIONES

- 8.1 La Unidad de Administración Documentaria y Archivo, bajo responsabilidad, emitirá el informe correspondiente a la Secretaria General en los casos de incumplimiento de la presente Directiva.
- 8.2 Los Directores de Línea, de Oficina y de Unidad, instruirán a los servidores públicos a su cargo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, siendo responsables de su cumplimiento.
- 8.3 Los funcionarios y servidores públicos que incumplan la presente Directiva, serán objeto de sanción disciplinaria de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.

## 9.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Directiva, debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- 9.1 Usuarios.- Titulares y/o representantes legales de derechos mineros, representantes legales de personas jurídicas titulares de derechos mineros o terceros que acrediten legítimo interés.
- 9.2 Visitantes.- Personas naturales, representantes de personas jurídicas que son proveedores de bienes y/o servicios que requiere la Institución; Funcionarios Públicos del Sector Energía y Minas, del Gobierno Central, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales o Locales; Funcionarios del Sector Privado; Pensionistas o personas que acreditan legitimo interés.

PRESIDENCIA

VGEMME

Lima, 1 5 ENE 2009

JAIME CHAVEZ RIVA GALVEZ Presidente del Consejo Directivo INGEMMET

**XINGEMMET** 

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

flyandra La

Lima

PEDATARIO

37-2008-INGEMMET/PCD

INGEMMET



